

RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2011, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, POR LA QUE SE CONVOCA DOS BECAS DE FORMACIÓN EN LA PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIALES MULTIMEDIA PARA EGRESADOS DEL I.E.S. PROFESOR TIERNO GALVÁN.

El Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre el I.E.S. Profesor Tierno Galván y la Universidad Pablo de Olavide, **HA RESUELTO:**

Primero: Convocar dos becas de formación en la producción y publicación de materiales multimedia para egresados del I.E.S. Profesor Tierno Galván.

Segundo: El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Tercero: Las becas estarán financiadas con cargo a la Orgánica 18.05.10.04.02 de los Presupuestos de la Universidad.

Cuarto: Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Sevilla, a 26 de enero de 2011.

EL VICERRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA
COMUNICACIÓN,

Fdo.: Andrés Garzón Villar.

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN LA PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIALES MULTIMEDIA EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

1. Objetivos

- 1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la satisfacción de las demandas formativas de los egresados del I.E.S. Tierno Galván y las demandas de la sociedad de contar con profesionales bien formados en el ámbito de la edición y publicación de materiales multimedia al amparo del Convenio suscrito entre el I.E.S. Profesor Tierno Galván y la Universidad Pablo de Olavide.

2. Requisitos de las personas solicitantes

- 2.1 Los candidatos deberán reunir los requisitos señalados a continuación, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y que deberán mantenerse durante el plazo de disfrute de las mismas.
- 2.2 Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero/a residente en España.
- 2.3 Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional en Imagen obtenido en el curso académico 2009-2010.

3. Dotación de la beca.

- 3.1 Cada beca tendrá una asignación de 750 euros brutos mensuales.
- 3.2 Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos de beneficiarios siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- 3.3 El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación de los becarios.

4. Naturaleza de la beca.

- 4.1 Los becarios/as estarán adscritos a la Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide
- 4.2 A cada becario/a se le nombrará sendos tutores/as por parte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y del I.E.S. Profesor Tierno Galván.
- 4.3 La concesión de estas becas no establece ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Universidad Pablo de Olavide, ni implica por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del/la interesado/a a la plantilla de las mismas.

- 4.4 El disfrute de las becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.
- 4.5 Las renunciaciones a las becas deberán presentarse por escrito, dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad.
- 4.6 Se podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe de la Comisión de Seguimiento. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Sólo en casos de fuerza mayor debidamente justificados por la Comisión de Seguimiento, o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- 4.7 Las interrupciones no podrán ser superior a seis meses, de forma continuada o fraccionada, a lo largo de la duración de la beca y su posible renovación, salvo en aquellos casos debidamente justificados por la Dirección del Servicio. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las Resoluciones por las que se autorizan las mismas.

5. Duración de la beca y condiciones del disfrute.

- 5.1 La duración de estas becas será de un año prorrogable, como máximo por otro año más.
- 5.2 Los becarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración establecido por la Comisión de Seguimiento establecida al efecto.
- 5.3 Las solicitudes de renovación de las becas, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad, se formalizarán dos meses antes de que finalice el periodo concedido, y en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una Memoria en que se especifique la tarea realizada (con una extensión máxima de 300 palabras) y el informe de la Comisión de Seguimiento.
- 5.4 Las solicitudes se resolverán y motivarán por el Sr. Rector Magnífico dentro del último mes de periodo concedido, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe de la Comisión de Seguimiento.
- 6.3 Las becas renovadas se regirán por lo establecido en esta convocatoria, pudiendo ser modificadas en sus condiciones en la prórroga.
- 5.6 Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

6. Condiciones del disfrute

- 6.1. El comienzo del disfrute de las becas corresponde a la incorporación del becario a la Biblioteca, dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.
- 6.2. Para la formalización de la beca el candidato seleccionado deberá personarse en la Biblioteca en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución por la que se adjudican las becas, entendiéndose que, de no formalizarse la beca en dicho plazo por causa imputable al beneficiario, éste renuncia a su adjudicación.
- 6.3. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas incluidas en esta convocatoria, así como las establecidas por la Gerencia de la Universidad, para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.
- 6.4. Los beneficiarios se comprometen a cumplir con el régimen de formación y colaboración establecida por la Comisión de Seguimiento, con una dedicación de 35 horas semanales.
- 6.5. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

7 Solicitudes y documentación

- 7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución, en la página web de la Universidad.
- 7.2 Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo II de esta Resolución, y que estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, dirigiéndose al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.
- 7.3 Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de esta Universidad, Ctra. de Utrera, Km. 1. 41013 Sevilla, o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.4 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
 - b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
 - c) Título de Técnico Superior de Formación Profesional en Imagen obtenido en el curso académico 2009-2010 o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. Dicha Certificación podrá ser sustituida por una Declaración

Jurada debiéndose aportar lo anteriormente especificado si el solicitante resultase seleccionado.

- d) Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

8 Selección y valoración de solicitudes

- 8.1 Para la valoración y selección de los/las posibles becarios/as se nombrará una Comisión de Selección presidida por el Vicerrector de Tecnologías de la Información y la Comunicación o persona en quien delegue y de la que formarán parte, al menos, los siguientes miembros:

VOCALES:

- D. Francisco Racero Montes. Jefe de Estudios del I.E.S. Tierno Galvan
- Dña Elisa González Fariñas, Jefa del Departamento de Imagen y Sonido del I.E.S.
- Dña. Carmen Baena Díaz. Directora de la Biblioteca de la Universidad.

Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, Dña. María Isabel Alonso Martínez, Directora del Área de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide.

- 8.2. La Comisión de Selección tendrá en cuenta para la baremación de las solicitudes, los siguientes apartados:

- Expediente académico, máximo 4 puntos.
- Adecuación del perfil profesional a la beca solicitada, máximo 2 puntos.
- Compromiso con la actividad, máximo 1 punto.
- Responsabilidad mostrada en la realización de trabajos prácticos y en la formación en centro de trabajo, máximo 2 puntos.
- Informe de idoneidad del equipo educativo evaluado por el departamento, máximo 2 puntos.

- 8.3. Para asignar a los/as aspirantes se considerará la puntuación obtenida por cada uno de ellos/as en la baremación realizada por la Comisión de Selección.

9 Resolución y publicación.-

- 9.1. Una vez seleccionados/os los/as aspirantes, la Comisión propondrá al Sr. Rector Magnífico la concesión de las ayudas a las personas elegidas, más un número de suplentes para poder así cubrir las eventuales vacantes que pudieran producirse por baja, enfermedad, renuncia u otros casos. Dicha propuesta será publicada en la página web en la siguiente dirección: <http://www.upo.es/areadeestudiantes/becas/index.jsp>.

- 9.2. La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de ayudas efectuadas, podrá determinar la no concesión de ayuda cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.



- 9.3 Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Estudiantes de la Universidad. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.